Tercero.—Convocar a los aspirantes del turno libre, en llamamiento único, a la celebración de la primera parte del primer ejercicio de la oposición que tendrá lugar el sábado, 2 de marzo de 2002, a las diez horas, en el edificio número 10 de Campomanes, en el campus de Getafe. Los opositores deberán venir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir y lápiz de grafito número 2.

Getafe, 21 de noviembre de 2001.—El Rector, P. D. (Resolución de 9 de febrero de 1998), el Gerente, Rafael Zorilla Torras.

ANEXO I

Pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad Carlos III, de Madrid

Relación provisional de aspirantes excluidos

NIF	Apellidos y nombre	Forma de acceso	Causa exclusión
51342322C	Cabezas González, María Inmaculada	L	A
50171279E	Castillejo Manzanares, Concepción	L	E
52503149Z	De Diego Román, María de los Ángeles	L	E
50406639T	Esteve Chave, Valentín	L	E, F
7481215M	García Fernández-Checa, Rafael Andrés	L	C
50087171W	García Tarifa, Pedro Pablo	L	A
28563242W	López Álvarez, María del Mar	L	C
50104943H	Luna Luna, Beatriz	L	E
53104815T	Martínez Gómez, Cathy	L	C
00417447C	Monrove Montaño, María Jesús	L	E
2876729G	Montejo Aguilera, José Juan	L	D
50167272V	Plaza Diago, Germán	L	B
3095548R	Portero García, Luz María	L	E
1182943F	Roca Hernández, Ignacio	L	E
11807506L	Sánchez Galván, Dolores	L	E
04584963M	Soler Martínez, Gema	L	A
50867449M	Surroca Casas, Teresa	L	E

Causas de exclusión

Código y descripción de la causa de exclusión:

(A) Presentación fuera de plazo.

(B) No acreditar el pago de los derechos de examen.

(C) No acreditar el número del documento nacional de identidad.

(D) No poseer o no declarar poseer la titulación requerida.

(E) No consignar el idioma elegido.

(F) No indicar el turno de acceso o indicarlo erróneamente.

24669 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura».*

Convocada a concurso por Resolución de fecha 16 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), una plaza de Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», y habiéndose retirado el único aspirante a la plaza, este Rectorado ha resuelto declarar dicha plaza desierta.

Oviedo, 26 de noviembre de 2001.—El Rector, Juan Antonio Vázquez García.

24670 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la misma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia, por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las fases de concurso y oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de enero de 2002, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (artículo 30 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero) y, en particular:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tra-

tados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de una misma licenciatura. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública, para los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes deberán presentar los documentos indicados traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, asimismo, el desarrollo de las pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo.

Los aspirantes, que soliciten puntuación en la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia, donde consten los servicios prestados en ésta, como interino o contratado laboral temporal en funciones de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1, 30071 Murcia) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro 6 de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro 7.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 «Universidad de Murcia» del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina Gran Vía, de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, previa solicitud, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. *Tribunal calificador*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal se nombrará en la resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, avenida Teniente Flomesta, sin número. Edificio «Convalecencia», teléfono 986 36 36 08.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 5 de marzo de 2001.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 Una vez realizados aquellos ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal publicará en los mismos lugares donde se hayan celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada la fase de oposición y sumada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 Teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.12, el Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

8. *Presentación de documentos*

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS, de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título o certificación académica que acredite estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o tres cursos completos de una licenciatura universitaria.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

9.1 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la resolución de nombramiento citada.

10. *Lista de espera para interinidades*

10.1 Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá, con los aspirantes presentados a constituir una lista de espera de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Estará constituida por los aspirantes que no habiendo obtenido plaza en el proceso selectivo, que hayan superado el primer y segundo ejercicio del mismo.

b) Sus componentes se ordenarán por la mayor puntuación resultante de la suma de la puntuación acreditada en la fase de concurso más, en caso de superarlos, puntuación del primero y restantes ejercicios.

Las normas que regulen las citadas listas de aspirantes se establecerán en una resolución específica del Rectorado.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 26 de noviembre de 2001.—El Rector, José Ballesta Germán.

ANEXO I

Ejercicios y Valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3.

1.1 Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación o haber desempeñado en régimen laboral temporal puestos que hayan quedado clasificados en dicha Escala, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.2 Fase de oposición. Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 90 preguntas tipo test con N respuestas sobre la totalidad del programa que se indica, de las que solo una será válida, restándose las respuestas erróneas a razón de una acertada por cada N-1 respuestas erróneas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primero. Consistirá en el desarrollo de tres supuestos prácticos sobre las materias que comprende la parte específica del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de una traducción directa a nivel medio de un texto de 250 palabras en inglés al castellano. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1 Méritos valorables:

a) Servicios prestados en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia, con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, o haber desempeñado en régimen laboral temporal puestos que hayan quedado clasificados en dicha Escala, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general. Se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 24 puntos.

b) Haber prestado un mínimo de seis meses de los servicios indicados en el punto anterior en los doce meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se valorará con 2 puntos.

c) Haber superado ejercicios en las convocatorias de ingreso de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia. Se valorará con 2 puntos por ejercicio aprobado, con un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2 Calificación de los ejercicios:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

El número neto de respuestas acertadas necesarias para superar el ejercicio será de 45, dicho número equivaldrá a 10 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos. Siendo necesario obtener 20 puntos para superarlo. Estos puntos serán el resultado de obtener la media aritmética de la valoración asignada a cada supuesto, siempre que en cada uno se haya obtenido un mínimo de 12 puntos. A estos efectos cada supuesto se valorará de O a 40 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo.

Para la calificación de los ejercicios segundo y tercero el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

2.3 La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer, segundo y tercer ejercicio y si persistiese el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «Ñ» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa

Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Titulo Preliminar. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El poder judicial.
3. El Gobierno y la Administración.
4. La organización territorial del Estado.
5. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos institucionales. Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto.
6. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.
7. Normas generales de la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. La jerarquía normativa.
8. El Personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Funcionario Público: Adquisición y pérdida de la condición de

funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes e incompatibilidades. El régimen disciplinario.

9. La Ley de Reforma Universitaria.

10. Estatutos de la Universidad de Murcia.

11. Régimen económico presupuestario de la Universidad de Murcia.

Parte específica

1. La política europea en materia de I+D: El V Programa Marco de I+D de la Unión Europea.

2. Los programas temáticos del V Programa Marco de I+D de la Unión Europea.

3. La cooperación internacional en el V Programa Marco de I+D de la Unión Europea.

4. La innovación y las PYMEs en el V Programa Marco de I+D de la Unión Europea.

5. Mejora del potencial humano en el V Programa Marco de I+D de la Unión Europea.

6. Instrumentos y condiciones generales de participación en los proyectos europeos de I+D.

7. Preparación de propuestas y gestión de proyectos europeos de I+D.

8. Redes europeas de transferencia de Tecnología. Centros de Enlace.

9. El Servicio comunitario de Información sobre I+D (CORDIS).

10. Contratos al amparo del art. 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

11. El Sistema español Ciencia-Tecnología-Empresa y el papel de las unidades de interfaz.

12. Principios generales y objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Investigación Tecnológica.

13. Estructura del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Investigación Tecnológica.

14. Acciones horizontales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Investigación Tecnológica.

15. Modalidades de Participación en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Investigación Tecnológica.

16. El Programa de Estímulo a la Transferencia de Resultados de Investigación (P.E.T.R.I.).

17. Acción I.D.E. Incorporación de Doctores a Empresas.

18. Acciones de movilidad de investigadores y tecnólogos dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Investigación Tecnológica.

19. Proyectos de Investigación con participación empresarial.

20. Las invenciones universitarias: Regulación jurídica.

21. Protección de los resultados de investigación. Propiedad Industrial.

22. Gestión de la propiedad intelectual en las universidades.

23. Extensión internacional de las patentes.

24. Bases de datos de patentes y marcas.

25. La oferta tecnológica de la Universidad de Murcia.

26. Procedimientos de gestión de Transferencia de Tecnología en la Universidad de Murcia.

ANEXO III

UNIVERSIDAD DE MURCIA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. Forma de acceso	
4. Provincia de examen	5. Fecha "B.O.E." Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

8. D.N.I.	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	14. Provincia de nacimiento.	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio, calle o plaza y número		18. Código postal
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia		21. Domicilio: Nación

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos Oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)	D)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 2001.

(Firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA .-

ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Murcia, a ..... de .....de 2001.

ANEXO V

Don ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad o pasaporte número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En Murcia, a ..... de .....de 2001.

24671 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Información Universitaria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Información Universitaria de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Información Universitaria de la Universidad de Murcia, por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las fases de concurso y oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de enero de 2002, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (artículo 30 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero) y, en particular:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de una misma licenciatura. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen el acceso a la función pública, para los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

Los aspirantes, que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes deberán presentar los documentos indicados traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá